



RESOLUCION No. CSJBOR17-290
Lunes, 22 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se hace una corrección en la Resolución No. CSJBOR17-218 de 18 de abril de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de mayo de 2017, y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. CSJBOR17-218 de 18 de abril de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, de la señora Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero, en el cargo de Secretario del Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena, conforme a la información consignada en la Resolución N° 06, del 8 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena.

Que la servidora inscrita presentó solicitud de rectificación, por cuanto en la Resolución No. CSJBOR17-218 se le identifica en la parte resolutive con la cédula No. 1.047.397.440, cuando lo correcto es 45.539.390.

Que dado al error de digitación en el número de identificación de la servidora, es procedente conforme a lo normado en los artículos 41¹ y 45² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corregir el yerro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Corregir el error de digitación contenido en el artículo 1º de la Resolución CSJBOR17-218 del 18 de abril de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 1º: *Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 45.539.390, para ocupar en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena.*

¹ **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

² **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

ARTICULO 3°: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

ILG/IMD/NPL